

lución del matrimonio no sacramental, a tenor de las últimas Instrucciones de la Santa Sede.

En la Nota del 2006, a la que me he referido en el comienzo de esta recensión y apoyándome en el capítulo LIX (reproducido en esta segunda edición en las p.533-544), me atreví, «con permiso presunto del autor y dentro del máximo respeto y agradecimiento», a considerar el contenido de ese capítulo «como una especie de semblanza del autor, ya que en esas páginas encontramos los rasgos más sobresalientes de su personalidad humana, cristiana, jurídica y pastoral, de lo que ha significado y significa Mons. García Faílde. En esas páginas queda reflejado todo lo que, en su larga y bien cumplida misión docente y judicial, ha practicado en su fecunda vida y todo por lo que ha luchado con el fin de que la práctica de la justicia en la Iglesia sea modelo en el mundo». Pues bien, en la nueva Presentación con que abre esta segunda edición (p.7-17) encuentro una explicación y un complemento de los rasgos de su personalidad que yo creí descubrir en el texto citado. Son páginas admirables que se leen con gran interés, por su densidad y su sinceridad de fondo y forma. Las escribe —son sus palabras— «desde el gran cariño que siempre he tenido y les sigo teniendo a cuantos de una manera u otra trabajan en nuestros tribunales de la Iglesia y mi larga experiencia de muchos años en estos menesteres». Desde esta personal postura, Mons. Faílde pide, entre otras cosas, a los jueces, *vocación de juez*, «a pesar de que en la Iglesia no se elige ser juez», sino que se acepta ese encargo y esa misión; una *sólida formación científica*, lograda «no sólo en los libros, sino también en la vida y la experiencia de todos los días»; un *talante personal y profesional*, hecho de «fidelidad a la ley» y de la «vivencia de la realidad». Les pide, además, «tener sensibilidad humana» y ser diligentes y «cordialmente acogedores», porque «debajo de los folios de una causa están latentes unas vidas». Pide finalmente a los jueces que «juzguen de acuerdo con la ley, aplicándola con equidad», y que «para declarar que consta de la nulidad de un matrimonio no exijan más que la *certeza moral práctica* de esa nulidad». A leer y releer estas páginas que, como digo, son nuevas en esta segunda edición, creo honestamente que, quizás sin pretenderlo expresamente, Mons. García Faílde nos ha dejado en ellas su mejor autobiografía como juez. Me alegro de ello porque, además de dejarnos entrever la profundidad de su personalidad, lo que en ellas se afirma es todo un reto y una línea a seguir para quienes ejercen la nada fácil misión de administrar justicia.

Sólo una línea final para agradecer a Mons. García Faílde que haya incluido mi nombre entre las personas a quienes dedica esta segunda edición de su obra. Estoy muy lejos de creer que merezco esa honrosa mención, pero se la agradezco muy sinceramente.—CRISTINA GUZMÁN PÉREZ.

SCHOUPPE, JEAN-PIERRE, *Derecho Patrimonial Canónico* (EUNSA, Pamplona 2007), 237p., ISBN: 978-84-313-2508-4.

A los profesores Juan González Ayesta y Diego González Zabildea, ambos de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, se debe esta versión del manual del profesor Jean-Pierre Schouppe, publicado por la Universidad Pontificia de la Santa Cruz en el año 1997: *Elementi di Diritto Patrimoniale Canonico*.

En la Introducción a la versión española, el autor pone de relieve que no se trata de una mera traducción, «sino más bien de una versión revisada, puesta al día y ampliada en función del Derecho español (Civil y Canónico)». Por un lado, en la nueva versión, el autor ha querido recoger su experiencia docente e investigadora en los diez años que separan la edición original de la nueva versión. Por otro lado, a la par que la traducción al castellano, los profesores González Ayesta y González Zabildea han tratado de adaptar y ampliar la obra en función del Derecho Canónico y Civil español.

El manual de Jean Piere Schouppe es de sobra conocido, así como sus posicionamientos doctrinales en temas controvertidos, como la calificación de los bienes de las personas jurídicas privadas en la Iglesia. Creo, por tanto, innecesario presentarlo.

Respecto a la versión castellana, quiero destacar la labor de los dos profesores de Navarra a la hora de llevar a cabo la adaptación al Derecho español, Canónico y Civil. Las oportunas referencias al Derecho Civil español y a las obras de consagrados civilistas constituyen una buena ayuda para la comprensión de la materia, a la vez que orientaciones valiosas para ulteriores lecturas en puntos de interés.

No puedo dejar de hacer dos observaciones a la obra, que no desdicen del juicio enormemente positivo que merece el conjunto. En primer lugar, la obra recoge el Derecho particular emanado por las Conferencias Episcopales italiana y española. No recoge, sin embargo, referencias a la Legislación particular diocesana española. Esta ausencia hace que el tratamiento de algunos temas, como el de los fondos diocesanos del canon 1274, quede un tanto limitado. En segundo lugar, el Derecho Canónico de las Iglesias Orientales Católicas, recogido en el CCEO, constituye hoy un punto insoslayable en la formación de todo canonista, especialmente tras la constitución apostólica *Sacri canones*, de 2 de septiembre de 2002. En el manual, salvo una remisión, en la Introducción, a bibliografía sobre el Derecho patrimonial canónico oriental, las referencias a la disciplina patrimonial canónica oriental son escasas.

Creo que uno de los grandes valores de la obra es la abundante bibliografía que ofrece en el tratamiento de cada uno de los temas y que podrá orientar a los lectores a la hora de profundizar en alguna cuestión concreta, profundización que un manual, por su propia concepción, no puede llevar a cabo.

Creo, sin lugar a dudas, que es una buena noticia el poder contar en España con un nuevo manual de Derecho patrimonial canónico, junto a los manuales de los profesores Federico Aznar Gil (*La administración de los bienes temporales*, Salamanca 1993) e Ignacio Pérez de Heredia y Valle (*Libro V del CIC. Bienes temporales de la Iglesia*, Valencia 2002). Felicito por ello al autor y a los profesores encargados de la traducción castellana y la adaptación al contexto español.—MIGUEL CAMPO IBÁÑEZ, S.J.

GARCÍA Y GARCÍA, A. (edit.), *Synodicon hispanum, VIII, Calahorra-La Calzada y Pamplona* (BAC, Madrid 2007), 954p., ISBN: 978-84-7914-902-4.

La iniciativa de publicar esta importante colección de Sínodos Españoles arranca de finales de los años setenta del siglo pasado y se llega en el 2007 a la publicación